



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

LA ALEVOSÍA: ANÁLISIS JURÍDICO Y DE POLÍTICA LEGISLATIVA DE LA CIRCUNSTANCIA DEL ARTÍCULO 22.1 DEL CÓDIGO PENAL

José Mateos Bustamante

*Profesor Asociado de Derecho Penal
Universidad de Valladolid*

Prólogo

Mercedes Alonso Álamo

*Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Valladolid*

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal,** *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva,** *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito,** *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto,** *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales,** *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español,** *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018,** *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores,** *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga,** *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales,** *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español,** *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos,** *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España,** *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal,** *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución,** *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites,** *Jordi Casas Hervilla* (2020).
- La pena de prisión en medio abierto. Un recorrido por el régimen abierto, las salidas tratamentales y el principio de flexibilidad,** *Ana Cristina Rodríguez Yagüe* (2021).
- La medida de seguridad de libertad vigilada para sujetos imputables. Su implementación práctica a través de 30 casos,** *María Pilar Marco Francia* (2021).
- Los hurtos cualificados. Práctica jurisprudencial,** *Rosario de Vicente Martínez* (2021).
- Concordia en las Cortes y violencia en las cárceles: la transición penitenciaria española,** *Antonio Andrés Laso* (2021).
- Delitos contra la Administración Pública y corrupción: criterios de imputación al superior jerárquico,** *Erick Guimaray* (2021).
- El trabajo forzoso, la esclavitud y sus prácticas análogas como finalidades del delito de trata de seres humanos,** *Tania García Sedano* (2021).
- La alevosía: análisis jurídico y de política legislativa de la circunstancia del artículo 22.1 del código penal,** *José Mateos Bustamante* (2021).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

**LA ALEVOSÍA: ANÁLISIS
JURÍDICO Y DE POLÍTICA
LEGISLATIVA DE LA
CIRCUNSTANCIA DEL ARTÍCULO
22.1 DEL CÓDIGO PENAL**

José Mateos Bustamante

*Profesor Asociado de Derecho Penal
Universidad de Valladolid*

Prólogo

Mercedes Alonso Álamo

*Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Valladolid*

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2021

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2021)
ISBN: 978-84-290-2534-7
Depósito Legal: M 25131-2021
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

A Leila, Olivia y Gabriel

*Y a mi maestra, la doctora Mercedes Alonso Álamo, por su dirección y
guía durante todos estos años y los que, espero, vendrán*

PRÓLOGO

La alevosía es una circunstancia del delito que tiene tras de sí una larga historia. Su regulación legal, sin permanecer constante, apenas ha sido modificada a lo largo del tiempo. Sus contornos son claros y a la vez imprecisos: algo tiene de paradójico la alevosía.

La investigación que ahora ve la luz constituyó la tesis doctoral que José Mateos Bustamante defendió con brillantez en 2021 y mereció la máxima calificación de sobresaliente *cum laude*. Durante su gestación he podido ver cómo la investigación avanzaba confrontando problemas teóricos con problemas o situaciones, reales o supuestas, que José Mateos traía oportunamente a colación. Y he podido constatar cómo el pensamiento problemático que el autor desarrolla con sencillez puede en ocasiones evidenciar la debilidad de conceptos apriorísticos.

La alevosía es una circunstancia consolidada que ha llegado a formar parte del acervo jurídico popular; de la que se habla, aunque no se sepa bien lo que significa. No es infrecuente que se use la palabra alevosía —en particular en relación con el asesinato— fuera de los ámbitos jurídicos, aun sin que se tenga una idea precisa de qué pueda ser eso de la alevosía.

Cuestionada a veces, no parece que se pueda plantear seriamente su supresión legislativa. Antes bien, estamos ante una circunstancia en alza. Todavía resuenan las palabras de Pacheco cuando decía que la alevosía es una circunstancia agravante «que inspira el instinto, y que la reflexión aprueba y consagra», y que el alevoso es “semejante al reptil, que llega callado, arrastrándose, sin anunciar su ira, sin dar lugar para la defensa”. El carácter traicionero de la acción que asegura una ejecución sin riesgos, unido a la indefensión de la víctima, a lo que podría añadirse la cuestionada reminiscencia histórica de la idea de deslealtad, son los rasgos característicos de la configuración originaria del comportamiento aleve. Una configuración necesitada de examen a la luz de los nuevos tiempos. A ello se dedica con gran acierto el presente estudio que me complace prologar.

A pesar de su enorme importancia histórica y actual y de su elevada aplicación jurisprudencial, la alevosía ha sido objeto de muy escasos trabajos monográficos. El libro que prologo era por ello un libro necesario que viene a llenar un espacio y a arrojar luz sobre las cuestiones más controvertidas que desde antiguo enfrentan a doctrina y jurisprudencia y que en los últimos tiempos, en particular tras la reforma de 2015 de los delitos contra la vida, se han manifestado con especial intensidad.

La aplicación jurisprudencial de la alevosía es numerosa, incluso excesiva. Sus diferentes aristas posibilitan una jurisprudencia que se expande elevando a asesinato la muerte de una persona en situaciones en las que es cuando menos dudoso que se cumplan las exigencias de la regulación legal de la alevosía. El caso paradigmático de la doctrina que afirma que la muerte de un recién nacido es siempre alevosa no es más que uno de ellos.

La alevosía era una circunstancia necesitada de estudio. Es posible que también esté necesitada de revisión legislativa: esto nos lo desvelará la lectura del presente libro y lo puede descubrir por sí mismo el lector atento que siga la coherente línea argumental que en él se va desarrollando con rigor.

La tesis se adentra en el derecho histórico, buscando posibles precedentes de la alevosía en el derecho romano, para terminar aceptando que la actual regulación de la alevosía no procede del derecho romano, sino que deriva de los delitos de traición medievales, y que en las Partidas, al diferenciarse de manera clara entre traición (contra el rey, contra el reino, sus señoríos y tierras comunales) y alevosía (cuando los hechos recaen contra particulares) se halla el germen de la moderna regulación, esa que los códigos decimonónicos contienen y que con muy escasas variaciones llega a nuestros días. El libro nos ilustra acerca de cómo la alevosía se va consolidando en el periodo codificador, como circunstancia agravante general, como característica que eleva el homicidio a asesinato y como agravante especial del delito de lesiones. Y nos ilustra asimismo acerca de cómo la vieja idea de traición se va adecuando de manera progresiva a los nuevos tiempos.

José Mateos examina también la alevosía desde la perspectiva del derecho comparado. El estudio es a este respecto especialmente encomiable si tenemos en cuenta que la alevosía es una circunstancia que no aparece como tal en otros ordenamientos jurídicos. El autor no escatima esfuerzos a la hora de buscar características o circunstancias más o menos próximas en las que los rasgos propios de la alevosía (la especial forma de comisión, aseguramiento de la ejecución, indefensión de la víctima...) se hallen presentes. La investigación se adentra en un elenco de sistemas

penales, herederos o no de una misma tradición jurídica, buscando las posibles coincidencias; la selección, necesariamente limitada, se explica por diferentes razones; por mencionar solo una, el examen de la regulación brasileña obedece a la influencia que ejerció en el legislador español decimonónico (código penal de 1848) el código penal de Brasil de 1830.

Pero es al abordar las cuestiones técnico-jurídicas y de política legislativa cuando la tesis, este libro, alcanza su cima. Es sabido que el código penal español proporciona una definición auténtica de alevosía, una norma de interpretación que, como suele suceder, está ella misma necesitada de interpretación. José Mateos se enfrenta con magistral solvencia a la difícil tarea de conceptualizar e interpretar la alevosía a la luz de la regulación legal. Al estudiar las cuestiones controvertidas tiene en cuenta la doctrina científica y, muy especialmente, la doctrina jurisprudencial, y plantea con habilidad situaciones límite que le permitirán tomar posición razonada sobre las mismas, evidenciándose así no solo la sólida formación jurídica del autor sino también un original pensamiento problemático.

El fundamento de la agravante hoy no puede ser otro, según José Mateos, que la indefensión de la víctima. Y este es un fundamento suficiente para que, frente a las posiciones más críticas, se sostenga que la agravante se deba mantener legislativamente. Sin embargo, la vieja idea de deslealtad parece latir en la exigencia legal de que el autor se asegure frente a la defensa que pueda provenir por parte del ofendido. José Mateos se enfrenta críticamente a tal fórmula y propone una nueva redacción de acuerdo con una concepción de la alevosía más acorde con los tiempos actuales y que debería exigir que el autor asegure la ejecución frente a los riesgos que pudieran proceder de la defensa del ofendido propia o por parte de terceros: ello permitiría dejar fuera de la agravante casos en que no hay indefensión porque la víctima es defendida por otros.

La investigación avanza moviéndose el autor entre el examen crítico de la regulación vigente y la formulación de las oportunas propuestas de reforma. Luego de señalar la naturaleza mixta, objetiva y subjetiva, de la alevosía, la única posición compatible con la fórmula legal, aborda con especial detenimiento la intrincada cuestión de su naturaleza jurídica. A juicio de José Mateos, la alevosía tiñe el injusto de un particular contenido de desvalor, incrementa su gravedad, y ello no en atención al mayor desvalor de resultado —no cabe sostener que supone un ataque adicional a bienes jurídicos distintos del directamente atacado por la acción, como pudiera ser la lealtad— sino en atención al particular desvalor de acción. El empleo de medios, modos o formas que tienden a asegurar el delito, incrementa el desvalor objetivo-final y subjetivo-final de acción. Pero una

regulación que también hace referencia a la ejecución sin riesgos para la persona del autor presenta un punto débil que debería ser corregido. De nuevo el análisis de la regulación legal lleva al autor a formular las oportunas propuestas de *lege ferenda*.

Podríamos continuar destacando el amplio y profundo estudio de los elementos de la alevosía: el elemento normativo y su ámbito de aplicación; el elemento objetivo y las clases de alevosía, en especial, la reciente modalidad de alevosía convivencial, el estudio de la alevosía omisiva; y el elemento subjetivo. Podríamos entrar a considerar también el riguroso desarrollo del error en la alevosía, de los efectos de la alevosía, de su comunicabilidad, o de su compatibilidad con otras circunstancias agravantes. Pero todo ello lo encontrará el lector en este libro expuesto de manera clara, crítica y coherente, partiendo del examen de la regulación, comprendiéndola a la vista de su desarrollo histórico, pero poniéndola siempre a la luz del momento presente. De todo ello emerge una propuesta de reforma de la que debería surgir la nueva vieja alevosía.

Solo puedo añadir que constituye para mí un motivo de satisfacción prologar esta obra de José Mateos Bustamante, quien fue un alumno excelente y que, ya durante sus estudios universitarios, llamó mi atención por su forma de abordar los problemas penales. Le vaticino y deseo un brillante futuro académico y profesional.

Mercedes Alonso Álamo

I. INTRODUCCIÓN

La película del año 1968 «2001: Odisea en el espacio», del director Stanley Kubrick, comienza con una pacífica escena en la que un grupo de homínidos prehistóricos disfruta relajadamente de un estanque de agua. Se ven interrumpidos, sin embargo, por una tribu rival, que los ahuyenta con gritos y gestos violentos. En su retiro, descubren un misterioso monolito que, al igual que en otros momentos de la película, simboliza un salto en el progreso evolutivo o tecnológico: tras el descubrimiento del monolito, el que parece ser el líder del grupo agarra despreocupadamente un hueso del suelo, y poco a poco comienza a golpear un cráneo de los mismos restos hasta pulverizarlo por completo: ha descubierto que el hueso puede ser utilizado como un arma. Con su nueva tecnología, nuestro grupo de homínidos vuelve al estanque de agua donde ahora es el grupo que los expulsó quien disfruta del lugar. Tras un intercambio de gruñidos amenazantes entre los líderes de ambos grupos, el homínido que blande el hueso golpea a su rival hasta matarlo, ahuyentando al resto de miembros del grupo ocupante.

Este episodio se titula, no por casualidad «el amanecer de la Humanidad». Para Kubrick, el uso del hueso como herramienta mortal, empleada por los homínidos (ahora ya Hombres) para sobreponerse a sus congéneres y obtener mejores condiciones de vida, es no solamente un rasgo propio de la Humanidad, sino lo que la define: antes del empleo del hueso, nuestro individuo no era un Hombre; adquiere esta condición solamente tras su descubrimiento, y con ello da luz a una nueva especie.

Evidentemente, «2001: Una odisea en el espacio» es una obra de ficción. Los hechos que allí se relatan no sucedieron realmente y no puede identificarse un solo momento prehistórico en el que el ser humano realmente comience a existir. Pero sí representa simbólicamente una idea que en distintas teorías de la evolución humana se ha venido imponiendo con carácter general: que el empleo de herramientas por parte de los individuos

del género *Homo* resultó determinante para la evolución de la especie. Así, las distintas fases de la evolución (bipedismo, uso de herramientas, evolución de la dieta y cambios cerebrales) representa momentos clave para la distinción entre el *Homo Sapiens* y sus antepasados.

El uso de herramientas entendido como el aprovechamiento de objetos de la naturaleza (palos, piedras, etc.) para finalidades del individuo o la elaboración de mecanismos sencillos a partir de estos objetos no es exclusiva, sin embargo, del ser humano. Los chimpancés o los babuinos las emplean habitualmente, pero también lo hacen animales más alejados de nuestra rama: los córvidos, familia de pájaros que incluye a cuervos, urracas o cascanueces, emplean también herramientas, incluso modificándolas: por ejemplo, parten ramas hasta un tamaño determinado que les permita introducirlas en los agujeros de los árboles para así empalar gusanos u otras presas. No es casualidad, probablemente, que esta familia de aves tenga un cerebro particularmente avanzado comparado con el resto de sus congéneres.

También resulta raro encontrar, en la naturaleza, especies que no posean propiedades biológicas que les ayuden en la supervivencia, tanto frente a adversidades naturales como el clima como frente a otros individuos de los que protegerse o de los que alimentarse. Buena parte de las especies existentes disponen de medios inherentes de este tipo: piénsese, por ejemplo, en el grosor o dureza de la piel (incluso caparazones óseos), el camuflaje aportado por un color de pelo similar al del entorno, o la presencia de auténticas «armas naturales» como garras, dientes o cuernos. Estas características existen precisamente porque son las que mejor permiten sobrevivir a sus individuos. Algunas de ellas son incluso más complejas, e implican no solamente una ventaja natural por las propias características del individuo, sino un empleo consciente y voluntario de esas características de una forma determinada: el pez víbora es una especie que habita en las profundidades de los océanos, donde la oscuridad es absoluta, y posee una espina dorsal con un fotóforo, un órgano que produce luz con la que atrae a sus presas. Aún podemos alejarnos más del ser humano en la búsqueda de comportamientos que emplean determinados medios para asegurar el resultado: la belleza de las flores y su variedad de color se explica porque solamente las más exuberantes y llamativas resultan atractivas para los organismos que las polinizan (abejas, mariposas, etc.), y por lo tanto son las especies florales que más tienden a sobrevivir en entornos naturales. El color de las flores es, como la piel de los elefantes o los colmillos de los lobos, un mecanismo natural que busca asegurar la supervivencia.

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
I. INTRODUCCIÓN	11
II. ETIMOLOGÍA	17
III. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y ANTECEDENTES DE LA ALEVOSÍA	19
III.1. LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL HOMICIDIO EN EL DERECHO ROMANO	19
III.1.1. El «crimen inter sicarios» o asesinato violento	19
III.1.2. Abuso del procedimiento capital.....	20
III.1.3. Envenenamiento.....	21
III.1.4. Incendio intencionado y delitos cometidos en un naufragio.....	22
III.1.5. Conclusiones.....	23
III.2. LA ALEVOSÍA EN EL DERECHO PENAL ALTOMEDIEVAL	24
III.2.1. Delitos llamados «alevosía» o «aleve», o cuyos autores son llamados «alevosos»	25
III.2.1.1. Causar heridas o daño en otro, o cuando se ha dado fianza de salvo o treguas	25
III.2.1.2. Infracciones de carácter administrativo, judicial o fiscal	26
III.2.1.3. Organización de bandos, tumultos o riñas ..	28
III.2.1.4. Adulterio de la mujer.....	28
III.2.1.5. Homicidio	29
III.2.1.6. Otras infracciones de naturaleza diversa.....	30
III.2.1.7. Conclusiones sobre el uso del término «alevoso» en los fueros medievales	30

III.2.2. Delitos de traición en los fueros medievales	32
III.2.3. La alevosía en el Fuero Real.....	34
III.2.4. Conclusiones sobre las figuras semejantes a la alevosía en los fueros medievales	35
III.3. LA ALEVOSÍA EN LAS PARTIDAS.....	36
III.4. LA ALEVOSÍA EN EL ORDENAMIENTO DE ALCALÁ...	39
III.5. LA ALEVOSÍA EN LA NOVÍSIMA RECOPIACIÓN.....	39
III.6. LA ALEVOSÍA EN LA CODIFICACIÓN PENAL ESPA- ÑOLA.....	42
III.6.1. El código penal de 1822.....	42
III.6.2. El proyecto de código criminal de 1831	45
III.6.3. El proyecto de código criminal de 1834.....	46
III.6.4. El código penal de 1848 y la reforma de 1850	47
III.6.5. El código penal de 1870.....	49
III.6.6. El código penal de 1928.....	53
III.6.7. El código penal de 1932.....	55
III.6.8. El código penal de 1944 y el Texto Refundido de 1973	55
III.6.9. La propuesta de anteproyecto de código penal de 1983	55
III.6.10. El anteproyecto de código penal de 1992.....	56
III.6.11. El anteproyecto de código penal de 1994.....	56
III.6.12. El código penal de 1995.....	56
III.7. CONCLUSIONES	56
IV. LA ALEVOSÍA EN EL DERECHO COMPARADO.....	59
IV.1. ALEMANIA	60
IV.2. FRANCIA. EL «GUET-APENS» O ACECHO.....	61
IV.3. ITALIA. LOS «MEDIOS INSIDIOSOS».....	67
IV.4. PORTUGAL.....	71
IV.5. ESTADOS UNIDOS. LA DOCTRINA DE LA «DEADLY WEAPON»	75
IV.6. BRASIL.....	78
IV.7. EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. LA PERFIDIA	84
V. EL FUNDAMENTO DE AGRAVACIÓN DE LA ALEVOSÍA...	91
V.1. LAS FASES DEL FUNDAMENTO DE AGRAVACIÓN DE LA ALEVOSÍA	91
V.1.1. Primera fase: la alevosía como traición.....	92
V.1.2. Segunda fase: la alevosía como aseguramiento del hecho	93
V.1.3. Tercera fase: la alevosía como cobardía o falta de riesgo	93

V.2. EL FUNDAMENTO DE AGRAVACIÓN DE LA ALEVOSÍA EN LA DOCTRINA	94
V.3. EL FUNDAMENTO DE AGRAVACIÓN DE LA ALEVOSÍA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ...	102
V.4. ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS PRINCIPALES CORRIENTES EN LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA.....	107
V.4.1. La alevosía como deslealtad	109
V.4.2. La alevosía como aseguramiento del hecho	111
V.4.3. La alevosía como aseguramiento del autor (cobardía)	114
V.5. CONCLUSIONES	115
VI. LA NATURALEZA OBJETIVA O SUBJETIVA DE LA ALEVOSÍA	119
VI.1. EN LA DOCTRINA	121
VI.2. EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO .	134
VI.3. CONCLUSIONES Y TOMA DE POSTURA.....	139
VII. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ALEVOSÍA	145
VII.1. EN LA DOCTRINA.....	146
VII.1.1. Autores anteriores a la teoría del delito.....	146
VII.1.2. Autores dentro del marco de la teoría del delito.....	149
VII.1.2.1. Autores que defienden una mayor antijuricidad o un mayor injusto.....	152
VII.1.2.2. Autores que defienden una mayor culpabilidad.....	156
VII.1.3. Autores que sitúan la naturaleza jurídica de la alevosía fuera de la teoría del delito.....	160
VII.2. EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO	166
VII.3. CONCLUSIONES Y TOMA DE POSTURA.....	168
VII.3.1. La naturaleza jurídica del aseguramiento del resultado.....	172
VII.3.2. La naturaleza jurídica del aseguramiento del autor....	173
VII.3.2.1. La imposible fundamentación del aseguramiento del autor de lege lata	174
VII.3.2.2. Consideraciones de lege ferenda	178
VIII. ELEMENTOS DE LA ALEVOSÍA.....	181
VIII.1. EL ELEMENTO NORMATIVO DE LA ALEVOSÍA.....	181
VIII.1.1. La evolución del elemento normativo de la alevosía en la codificación española	182
VIII.1.1.1. En el código penal de 1822.....	182
VIII.1.1.2. En el proyecto de código penal de 1831	184
VIII.1.1.3. En el código penal de 1848 y la reforma de 1850	184

VIII.1.1.4. En el código penal de 1870.....	185
VIII.1.1.5. En el código penal de 1928.....	186
VIII.1.1.6. En el código penal de 1932.....	186
VIII.1.1.7. En el código penal de 1944 y en el texto refundido de 1973.....	187
VIII.1.1.8. En la propuesta de anteproyecto de 1983, los anteproyectos de 1992 y 1994 y en el código penal de 1995.....	187
VIII.1.1.9. Conclusiones sobre la evolución del ele- mento normativo	187
VIII.1.2. Análisis sobre el elemento normativo en la actuali- dad.....	188
VIII.1.2.1. En la doctrina.....	188
VIII.1.2.1.1. Autores que identifican la expre- sión «delitos contra las personas» con los delitos comprendidos en los Títulos I a IV del Libro Segundo del código penal	188
VIII.1.2.1.2. Autores que identifican la expre- sión «delitos contra las personas» con los delitos que materialmente consistan en homicidio o lesiones, independientemente de su coloca- ción sistemática	190
VIII.1.2.1.3. Autores que identifican la expre- sión «delitos contra las personas» con aquellos delitos en los que la víctima es una persona.....	194
VIII.1.2.1.4. El estudio del elemento normativo de la alevosía en la tortura. Remi- sión a la inherencia	195
VIII.1.2.2. En la jurisprudencia del Tribunal Su- premo	196
VIII.1.3. Conclusiones y toma de postura.....	197
VIII.2. EL ELEMENTO OBJETIVO DE LA ALEVOSÍA.....	202
VIII.2.1. Introducción. El aspecto objetivo-final de la alevosía.....	202
VIII.2.2. Los «medios alevosos» desde una perspectiva obje- tiva. Modalidades de alevosía. La alevosía en casos de omisión	203
VIII.2.2.1. En la doctrina.....	203
VIII.2.2.2. En la jurisprudencia. Estudio particular de la alevosía convivencial	212

VIII.2.2.3. Conclusiones sobre los medios alevosos, modalidades de alevosía y alevosía omisiva	220
VIII.2.2.3.1. Consideraciones especiales sobre la «alevosía convivencial» o «doméstica»	226
VIII.2.3. El momento de la alevosía. Especial referencia a la alevosía decaída y a la alevosía sobrevenida	239
VIII.2.3.1. En la doctrina.....	239
VIII.2.3.2. En la jurisprudencia del Tribunal Supremo	244
VIII.2.3.3. Conclusiones y toma de postura.....	246
VIII.3. EL ELEMENTO SUBJETIVO DE LA ALEVOSÍA	248
VIII.3.1. En la doctrina.....	249
VIII.3.2. En la jurisprudencia del Tribunal Supremo.....	257
VIII.3.3. Conclusiones y toma de postura.....	259
IX. EL ERROR EN LA ALEVOSÍA	265
IX.1. EL ERROR EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO ...	265
IX.2. PARTICULARIDADES DEL ERROR EN LA ALEVOSÍA ...	268
IX.3. CONCLUSIONES Y TOMA DE POSTURA	269
X. LOS EFECTOS DE LA ALEVOSÍA	273
X.1. INTRODUCCIÓN. LA IDENTIDAD DE LA ALEVOSÍA.....	273
X.2. EL TRIPLE EFECTO DE LA ALEVOSÍA EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL	274
X.2.1. Breve excurso: el sistema de circunstancias en el derecho penal español	275
X.2.2. El efecto cualificante general de la alevosía.....	277
X.2.3. El efecto de la alevosía en el homicidio. Breve excurso: la naturaleza del delito de asesinato.....	279
X.2.4. El efecto de la alevosía en las lesiones	285
X.2.5. La inherencia de la alevosía en el delito de tortura.....	286
XI. LA COMUNICABILIDAD DE LA ALEVOSÍA.....	291
XI.1. PRIMER EXCURSO: LA POSIBILIDAD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO PENAL A LA PARTE ESPECIAL	292
XI.2. SEGUNDO EXCURSO: LA NATURALEZA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN ATENCIÓN A LOS EPÍGRAFES PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO PENAL.....	295

XI.3. LA ALEVOSÍA COMO CIRCUNSTANCIA PERTENECIENTE AL SEGUNDO EPÍGRAFE DEL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO PENAL	298
XI.4. LA COMUNICABILIDAD DE LA ALEVOSÍA EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO	302
XI.5. CONCLUSIONES Y TOMA DE POSTURA.....	303
XII. LA COMPATIBILIDAD DE LA ALEVOSÍA CON OTRAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	307
XII.1. COMPATIBILIDAD CON EL ABUSO DE SUPERIORIDAD Y LAS «CUASIALEVOSÍAS» O «ALEVOSÍAS MENORES».....	308
XII.2. COMPATIBILIDAD CON LA NUEVA CIRCUNSTANCIA DEL ARTÍCULO 140.1.1ª DEL CÓDIGO PENAL.....	310
XII.2.1. El debate sobre la alevosía en casos de víctimas naturalmente indefensas anterior a la reforma de la L.O. 1/2015.....	310
XII.2.2. El debate sobre la alevosía en casos de víctimas naturalmente indefensas posterior a la reforma de la L.O. 1/2015.....	312
XII.2.3. La postura del Tribunal Supremo sobre la alevosía en casos de víctimas naturalmente indefensas y la compatibilidad entre la alevosía y la nueva circunstancia del artículo 140.1.1ª del código penal	317
XII.2.4. Conclusiones y toma de postura.....	322
XIII. CONSIDERACIONES DE LEGE FERENDA	329
XIV. CONCLUSIONES GENERALES	333
XV. BIBLIOGRAFÍA	341

Este libro trata la circunstancia de la alevosía, contenida en el artículo 22.1 del código penal de 1995. Se contextualiza la circunstancia espacial y temporalmente, así como mediante el estudio de su fundamento de agravación y naturaleza. A continuación, se examinan los elementos que forman parte de la alevosía y se tratan los distintos problemas interpretativos que tradicionalmente se han venido planteando sobre determinados extremos o casos límite de aplicación de la circunstancia. El trabajo trata de analizar pormenorizadamente la alevosía y de actualizarla al contexto jurídico-penal del derecho actual, liberándola de conceptos caducos como la deslealtad o la cobardía para acomodarla en un sistema contemporáneo donde pueda encontrar encaje satisfactorio en la teoría del delito.

Por su contenido y perspectiva teórico-práctica, este trabajo resultará de interés tanto a quienes quieran aproximarse a la alevosía desde un enfoque académico (profesores o alumnos universitarios) como a profesionales de la práctica jurídica que quieran despejar dudas de aplicación o interpretación de la circunstancia (jueces, abogados, fiscales, etc.).

José Mateos Bustamante (Valladolid, 1988) es Doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid (2021) y profesor asociado de la misma desde el año 2017. En su formación se incluyen también estancias en el extranjero (London School of Economics) y posgrados en distintas universidades españolas (Universidad Pompeu Fabra, Universidad de Barcelona). Además, ejerce profesionalmente la abogacía desde el año 2012.